

OTRAS ADMINISTRACIONES**Universidad de Castilla-La Mancha****Resolución de 31-01-2003, de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre la gestión de bolsas de trabajo en dicho organismo.**

En la actual gestión de las bolsas de trabajo, los funcionarios interinos que son cesados sólo pueden incorporarse a la bolsa de trabajo en el supuesto de que su nombramiento fuese efectuado desde la que se encontrase vigente al momento del cese, lo que da lugar a que aquellos en quienes no concurre esta circunstancia no puedan volver a ser nombrados funcionarios interinos a pesar de su experiencia, incidiendo ello, además, en el prematuro agotamiento de las bolsas de trabajo.

En razón del servicio público encomendado a la Institución, la cobertura de los puestos tiene carácter de urgencia. Produciéndose en la práctica problemas de localización se hace necesaria la regulación de los llamamientos.

Por todas estas razones, y tras ser acordado en Mesa Sindical de fecha 29 de enero de 2003, es conveniente regular las bases de las bolsas de trabajo de personal interino o laboral asimilado, de la Universidad de Castilla-La Mancha, que deberán aparecer en las respectivas convocatorias, con el siguiente contenido:

1º.- El llamamiento de los aspirantes se producirá por orden de puntuación, con ocasión de vacante, sustitución o necesidad que puntualmente se produzca, teniendo en cuenta:

A) La renuncia de un aspirante a un puesto de trabajo ofertado, no tomar posesión dentro del plazo establecido o su cese voluntario antes de la finalización del periodo por el que fue nombrado, conllevará su exclusión de la bolsa.

Excepciones:

a. Baja maternal o por enfermedad
b. Si el aspirante está ocupando un puesto de trabajo en la UCLM de forma temporal en otra Categoría/Cuerpo/Escala distinta a la que se contempla en la presente bolsa, podrá optar, en un máximo de

dos ocasiones, entre ocupar el puesto ofertado o continuar en el que viniera desempeñando. La renuncia en dos ocasiones a puesto de trabajo ofertado conllevará su exclusión de la bolsa.

B) Los funcionarios interinos o laborales asimilados, cesados se podrán reincorporar a la bolsa de trabajo vigente correspondiente a su Categoría/Cuerpo/Escala, si así lo solicitan en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que fueron cesados.

La reincorporación se efectuará en el siguiente orden:

a. Si proceden de la bolsa de trabajo vigente, la reincorporación se efectuará en el orden que inicialmente ocupasen en aquella, siempre que la duración acumulada de sus nombramientos fuese inferior a dos años. Si la duración de sus nombramientos hubiese sido superior, la reincorporación se efectuará en el último lugar, tomando como referencia la fecha de presentación de la solicitud, primando la mayor edad en caso de coincidencia en la fecha de varias de ellas.

b. Cuando procediesen de una bolsa de trabajo no vigente, la reincorporación se efectuará siempre en último lugar, siguiendo los criterios establecidos anteriormente.

C) Teniendo en cuenta que la cobertura de los puestos tiene carácter de urgencia, en razón del servicio público que tenemos encomendado, el llamamiento se efectuará por medio telefónico o correo electrónico, para lo que el aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo que considere necesario, quedando obligado a comunicar los cambios en éstos que pudieran surgir. Si por cualquier causa no se consiguiese contactar con el aspirante, se procederá al llamamiento del siguiente en la relación, continuando aquel en su lugar en las listas.

2º.- A) La constitución de la bolsa de trabajo objeto de la presente convocatoria, deja sin efecto las anteriores, con la salvedad establecida en el punto 1º B)

B) La bolsa de trabajo tendrá validez hasta la constitución de la próxima, consecuencia de nueva convocatoria de idéntica Escala. Si antes de ello se agotase la lista, siendo necesarios nuevos llamamientos, se efectuaría nueva convocatoria de bolsa que sería considerada como ampliación y con idénticas bases.

Disposición primera.

Estas bases, deberán incluirse en:

- a) Las convocatorias de acceso libre que prevean bolsa de trabajo
- b) Convocatorias de bolsas de trabajo propiamente dichas

Serán también de aplicación a aquellas bolsas de trabajo que se constituyan con ocasión de convocatoria de acceso libre cuyo proceso no haya finalizado en el momento actual y que no cuente entre sus bases con la gestión de la bolsa.

Disposición segunda.

Los funcionarios interinos o laborales asimilados que cesen desde esta fecha hasta la generación de las próximas bolsas en las que se apliquen las presentes bases, se incorporarán a la última vigente, si existiese para su Categoría/Cuerpo/Escala, siguiendo las instrucciones establecidas en el apartado B del punto 1º.

Ciudad Real, 31 de enero de 2003

El Rector

LUIS ARROYO ZAPATERO

III.- OTRAS DISPOSICIONES**Consejería de Agricultura y Medio Ambiente**

Orden de 28-01-2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se abre nuevo plazo para la presentación de solicitudes para la concesión de derechos de plantación de viñedo procedentes de la Reserva Regional, con la finalidad de incorporarlos a expedientes de regularización de superficies de viñedo.

El Reglamento (CE) 2191/2002, de la Comisión de 10 de diciembre de 2002, que modifica el Reglamento (CE) 1227/2000 por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo por